



## ACUERDO No. CSJBTA25-14

5 de marzo de 2025

*“Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el párrafo cuarto del artículo 5 del Acuerdo **PCSJA25-12255** de 2025, modificado por el artículo 1 del Acuerdo **PCSJA25-12278** de 2025, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 05 de marzo de 2025 y

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5 del Acuerdo **PCSJA25-12255** de 2025, modificado por el artículo 1 del Acuerdo **PCSJA25-12278** de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de los Juzgados 606, 607, 608 y 609 Administrativos transitorios de Bogotá, para atender procesos contra la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, y en el párrafo cuarto del mismo artículo dispuso lo siguiente:

*“**Parágrafo cuarto.** Asignar, a partir del 24 de febrero de 2025, un total de 350 procesos provenientes de los juzgados administrativos de Bogotá - sección primera, que versen sobre recobros de servicios de salud u otros conceptos, cuya parte demandada sea la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, entre los cuatro (4) juzgados administrativos transitorios creados en el presente artículo.*

*Los procesos objeto de la presente medida, deberán corresponder al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.*

*Para tal efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará la redistribución de los procesos del más reciente al más antiguo, de manera que se garantice un equilibrio de cargas laborales entre los juzgados administrativos transitorios, creados en el presente artículo, dando estricto cumplimiento a las reglas establecidas en el numeral 4 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.”*

Que, de acuerdo a la información suministrada el 04 de marzo de 2025 por los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, estos despachos tienen a su cargo un total de **815** procesos cuya parte demandada es la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, y con corte a la fecha aludida, los juzgados registran el siguiente inventario final de procesos activos, ordenado de menor a mayor:

JUZGADO	INVENTARIO FINAL
Juzgado 002	496
Juzgado 001	616

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA25-14 del 05 de marzo de 2025. Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá

Juzgado 045	642
Juzgado 004	683
Juzgado 003	724
Juzgado 005	759
Juzgado 068	830
Juzgado 006	847
<b>TOTAL</b>	<b>5597</b>

Que, teniendo en cuenta el número de procesos en el inventario final y el equilibrio de cargas de trabajo entre los juzgados, se dispondrá, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5 del Acuerdo **PCSJA25-12255** de 2025, modificado por el artículo 1 del Acuerdo **PCSJA25-12278** de 2025, la redistribución de **350** procesos que versen sobre recobros de servicios de salud u otros conceptos, cuya parte demandada sea la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, los cuales serán entregados por los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, de manera proporcional a su inventario final:

JUZGADO	INVENTARIO FINAL	CANTIDAD QUE ENTREGA
Juzgado 002	496	31
Juzgado 001	616	39
Juzgado 045	642	40
Juzgado 004	683	43
Juzgado 003	724	45
Juzgado 005	759	47
Juzgado 068	830	52
Juzgado 006	847	53
<b>TOTAL</b>		<b>350</b>

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 05 de marzo de 2025,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos contra la ADRES.** Los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 045 y 068 Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, entregarán para ser reasignados a los Juzgados 606, 607, 608 y 609 Administrativos transitorios de Bogotá, un total de 350 procesos que versen sobre recobros de servicios de salud u otros conceptos, cuya parte demandada sea la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, según la siguiente distribución:

Juzgado receptor y cantidad de procesos que recibe:				
Juzgado que entrega: ↓	Juzgado 606	Juzgado 607	Juzgado 608	Juzgado 609
Juzgado 001			39	
Juzgado 002				31
Juzgado 003	45			
Juzgado 004	43			
Juzgado 005		47		
Juzgado 006				53
Juzgado 045		40		
Juzgado 068			49	3
<b>TOTAL:</b>	<b>88</b>	<b>87</b>	<b>88</b>	<b>87</b>

**PARÁGRAFO 1°.** La **selección** de los procesos a entregar se realizará según su fecha de reparto, empezando desde el más reciente hacia el más antiguo.

**PARÁGRAFO 2°.** Los procesos objeto de la presente medida de redistribución deberán corresponder al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

**ARTICULO 2°.** **Remisión de procesos digitalizados por la Secretaría.** Las secretarías de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 045 y 068 administrativos de Bogotá, se encargarán de remitir los procesos digitalizados en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, con destino a las secretarías de los Juzgados Administrativos transitorios.

En el sistema SIERJU deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, los despachos que los reciban deberán incluirlos en la casilla “Ingresos por descongestión”.

**PARÁGRAFO 1°.** En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y folios digitalizados.

**PARÁGRAFO 2°.** Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las secretarías de los juzgados administrativos remitentes informarán por los medios digitales pertinentes a éstas y a sus apoderados sobre la medida adoptada en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 3°.** Una vez finalizada la medida, los procesos redistribuidos en cumplimiento de este Acuerdo serán devueltos al despacho de origen, para que continúen con el trámite que corresponda en derecho, incluyendo las decisiones sobre el archivo del proceso.

**ARTICULO 3°.** **Conversión de títulos.** Los despachos judiciales que remiten expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 4°.** **Actualización del Sistema SAMAI.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el aplicativo SAMAI, en relación con los

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA25-14 del 05 de marzo de 2025. Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá

procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO 5°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas prestará el apoyo necesario para el envío de todos los expedientes digitalizados, conforme a lo previsto en este Acuerdo, con el respectivo protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 6°.** *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Bogotá, a los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, y a los Juzgados 606, 607, 608 y 609 Administrativos transitorios de Bogotá, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 7°.** *Publicar* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

EMT/ ffnm